



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 53/2007

A los 06 días del mes de Noviembre de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 15/07 que tramita por EXP-HSN: 0001801/2007 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO Y TAMAÑO A4 PARA FOTOCOPIAR"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.---

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 52 se han presentado las propuestas: n° 1 MELENZANE S.A.; n° 2 FORMATO S.A.; n° 3 RESMACON S.R.L. y n° 4 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.yA. las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que ha presentado póliza de caución emitida por la empresa Chubb Argentina de Seguros S.A. la cual no se encuentra debidamente constituida conforme los recaudos formales que regula el art. 34 inc. "e" del Reglamento, toda vez que adolece de certificación notarial. -----

Que la referida circunstancia ha sido señalada por la Dirección de Compras en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 361 y en el Detalle de Garantías de fs. 363. -----

Por tal motivo -y en atención a lo dispuesto por los art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta;** circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 53/2007(Hoja n° 2)

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 153/165 y 166/178 obran copias simples de los Balances de Estados de Resultados de los dos últimos ejercicios con fecha de cierre al 30/06/06 y 30/06/05, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de sus originales y/o fotocopias certificadas con las formalidades correspondientes, en los plazo y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa **FORMATO S.A.**, con CUIT n° 30-63554243-4, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*. -----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 187 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, que a fs. 218/233 y 234/249 obran copias simples de los Balances de Estados de Resultados de los dos últimos ejercicios con fecha de cierre al 31/12/05 y 31/12/06, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del citado domicilio y la presentación de los balances originales y/o fotocopias certificadas con las formalidades correspondientes, en los plazo y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que **RESMACON S.R.L.**, con CUIT n° 33-65226717-9, se encuentra registrado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitado*. -----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----

D) Propuesta n° 4: Que ha presentado póliza de caución emitida por la empresa **La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A.** la cual no se encuentra debidamente constituida conforme los recaudos formales que regula el art. 34 inc. "e" del Reglamento, toda vez que adolece de certificación notarial. -----

Que la referida circunstancia ha sido señalada por la Dirección de Compras en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 361 y en el Detalle de Garantías de fs. 363. -----

Por tal motivo –y en atención a lo dispuesto por los art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta;** circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----

IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que toda vez que el monto total de las ofertas que resultan admisibles -**propuestas n° 2 y n° 3**- superan la suma de \$ 50.000; se ha procedido conforme lo normado por la Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 53/2007(Hoja n° 3)

Por tal motivo, y en cumplimiento del art. 9 de la referida resolución, se agregan las constancias obtenidas de la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por donde surge que las firmas FORMATO S.A. (propuesta n° 2) y RESMACON S.R.L. (propuesta n° 3) cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen -----

B) En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución General AFIP n° 1814– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para las propuestas n° 2 y n° 3. -----

V. INFORME TECNICO:

A) Que se hace presente el titular del Departamento de Suministros, señor Daniel Vázquez, quien habiendo tomado vista de las ofertas y muestras presentadas por las propuestas admitidas, hace saber:

Propuesta n° 2: Resmas de papel marca COPYBOND tamaños A4 y oficio. Que sin perjuicio de adecuarse a la norma IRAM 3124 requerida en el pliego, presentan un “estriado” o “veteado” en una de sus caras, lo cual implica para el Organismo una terminación inadecuada sobre el documento impreso. -----

Propuesta n° 3: Resmas de papel marca LEDESMA AUTOR tamaños A4 y oficio. Que comparadas estas muestras con las presentadas por la propuesta anterior, no presentan el inconveniente más arriba mencionado y su terminación es de mayor blancura. -----

Que estas muestras se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego y, consecuentemente, a las necesidades del Organismo. -----

Por todo lo expuesto, se concluye que las muestras presentadas por la propuesta n° 2 no se ajustan a los requerimientos del Organismo, correspondiendo –por ello- **aconsejar la desestimación de la oferta.** -----

B) Que a todo evento y a efectos de dejar debida constancia de lo aquí expresado, se agrega una muestra de cada uno de los papeles en sus dos formatos requeridos; suscriptas en este acto por quienes firman el presente dictamen. -----

VI. Que por los distintos motivos que se expresan en el presente dictamen, la propuesta n° 3 se ha constituido en la única oferta estimable, circunstancia que no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento). -----

VII. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 2, 5 y 22 obra el precio unitario y total estimado por el Organismo para la presente contratación. -----

Que los precios presentados por la única propuesta en consideración se encuentran adecuados al límite del 5% establecido por el art. 9 del Reglamento. -----

///


 DANIEL O. VAZQUEZ
 JEFE DEPARTAMENTO SUMINISTROS
 H. SENADO DE LA NACION





SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 53/2007(Hoja n° 4)

VIII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 2 FORMATO S.A. y n° 3 RESMACON S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

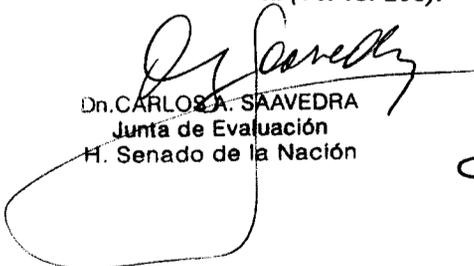
DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 MELENZANE S.A. por haber presentado póliza de caución la cual no se encuentra debidamente constituida (conf. art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c") de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen. -----

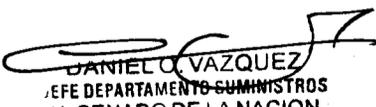
DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 4 PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.yA. por haber presentado póliza de caución la cual no se encuentra debidamente constituida (conf. art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c") de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. D) de los vistos del presente dictamen. -----

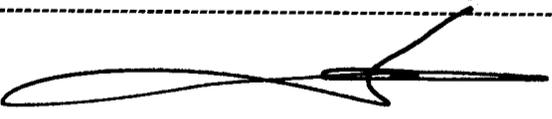
DESESTIMAR: La propuesta n° 2 FORMATO S.A. sus ofertas presentadas para los renglones nros. 1 y 2 del pliego, toda vez que del resultado de la evaluación técnica sobre las muestras presentadas, las mismas no se encuentran adecuadas a los requerimientos del Organismo; todo ello por los fundamentos expuestos en el punto V. A) de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 RESMACON S.R.L. sus ofertas de fs. 181 y muestras presentadas para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que -sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta estimable- las muestras de los papeles ofrecidos se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Notas: En el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, tener presente la recomendación efectuada en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen. A todo evento, tener presente el plazo de vencimiento de la oferta (ver fs. 203). -----


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


DANIEL O. VAZQUEZ
JEFE DEPARTAMENTO SUMINISTROS
H. SENADO DE LA NACION


Dr ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crottochini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación